



Ciudad de México

12 OCT 2022

**Asunto:** Se registra la tarifa del servicio de suministro de agua potable aplicable en el recinto portuario de Tuxpan, Ver.

**C. Mardonio Rodríguez Rivera**

Av. Independencia No. 200  
Colonia Enríquez Rodríguez Cano  
92880 Tuxpan, Ver.

Me refiero a su escrito de fecha 23 de agosto de 2022, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), solicitud No. 135869, mediante el cual solicita un incremento a la tarifa del servicio de suministro de agua potable, aplicable en el recinto portuario de Tuxpan, Ver.

Con anexo Una vez realizado el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene esta Secretaría de Marina, la Dirección General de Puertos le registra la tarifa del servicio de suministro de agua potable, aplicable en el recinto portuario de Tuxpan, Ver., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que se anexa y entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobro máximo y a partir de él se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en sus oficinas como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

Dicha tarifa tendrá una vigencia mínima de un año contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización o, en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Lo anterior con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o y 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII, y XIV, 44, fracción II, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60, 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75, fracción II, 76, 77 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria publicada en el Diario de la Federación el 22 de diciembre de 1999, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso g, numeral 5, 10 y 33, fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

**Atentamente**  
**Capitán de Altura**  
**Directora General de Puertos**

**María Marisa Abarca Hernández**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS  
TECNOLOGÍAS NUEVAS PARA  
TRANSPORTE MARÍTIMO  
MAS ECOLÓGICO

Continúa al reverso...

MAEA/AGM/KMM/LAS

Avenida Heroica Escuela Naval Militar No. 669, 1er piso, Col. Presidentes Ejidales, Segunda Sección, CP. 04470, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. [www.gob.mx/puertosymarinamercante](http://www.gob.mx/puertosymarinamercante)



## 2022 Año de Ricardo Flores Magón

- C.c.e.p. C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.- Carretera a la Barra Norte Kilómetro 6.5, Colonia Ejido la Calzada 92800 Tuxpán, Ver.-Presente.
- C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejército Nacional Mexicano No.115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11300 Ciudad de México.- Presente.





2022 año de Ricardo Flores Magón

**MARDONIO RODRÍGUEZ RIVERA**

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE QUE SE PROPORCIONA EN EL RECINTO PORTUARIO DE TUXPAN, VER.

### I. NIVEL DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Suministro de agua potable a embarcaciones, por tonelada.	\$ 140.00

### II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. La cuota de la presente tarifa se refiere al servicio portuario de suministro de agua potable mediante camiones pipa, aplicable en el recinto portuario de Tuxpan, Ver., que se preste a solicitud expresa del usuario.
2. La cuota de la presente tarifa no incluye el Impuesto al Valor Agregado.
3. El suministro queda a solicitud de la empresa o embarcación durante las 24 horas del día.
4. La cuota se aplicará sin distinción de personas y no podrá incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
5. El usuario solicitará por escrito el servicio de suministro de agua potable con 24 horas de anticipación, en las oficinas del prestador de servicio, a efecto de que disponga lo necesario.
6. El usuario cubrirá el importe del servicio en un período de no más de 15 días.
7. El servicio portuario de suministro de agua potable se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.
8. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterá a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
9. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente  
Capitán de Altura  
Directora General de Puertos




SECRETARÍA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

María Marisa Abarca Hernández

TECNOLOGÍAS NUEVAS PARA  
TRANSPORTE MARÍTIMO  
MAS ECOLÓGICO

MAEA/AGM/KMM/LAS

Avenida Heroica Escuela Naval Militar No. 669, 1er piso, Col. Los Cipreses, CP. 04470, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.  
[www.gob.mx/puertosymarinamercante](http://www.gob.mx/puertosymarinamercante)

SERVICIOS GENERALES/SEP22/DD6



2022 Año de Ricardo Flores Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

